



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y  
EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**PARA APOYAR EL DICTADO DE LAS CARRERAS DE MAESTRÍA EN  
MAGISTRATURA Y DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Calle Laprida 292 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Sodero Nievas, en adelante "P. J." y por otra parte la Universidad Nacional de Río Negro con domicilio en Colón 450, oficina 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, en adelante "UNRN", acuerdan la signatura del presente "Convenio Especifico de Cooperación". El mismo se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En consideración a los objetivos declarados y compartidos por ambas partes en el Convenio Marco suscripto con fecha once de Septiembre del 2009 y en función de aprovechar los recursos materiales y humanos con los que cuentan cada una de las partes, se acuerda desarrollar actividades de cooperación entre la "UNRN" y el "P.J." para apoyar el dictado de la Carrera de Maestría en Magistratura en la ciudad de San Carlos de Bariloche y la Carrera de Derecho Administrativo Global, en la ciudad de Viedma, en adelante "Las Maestrías" , a partir del año académico 2010, por el término de dos cohortes académicas.

**SEGUNDA:** Son designados dos representantes por cada institución para la integración de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de seguimiento, coordinación y control de las actividades que se deriven del presente convenio especifico. Los responsables designados por la "UNRN" son Martín Lozada y Juan Pablo Bohoslavsky, mientras que por el "P.J.", son Luis María Escardó y Jorge Bustamante.

**TERCERA:** "LAS PARTES" podrán sustituir al responsable antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La

sustitución del responsable técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**CUARTA:** Se establece que "UNRN" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar Las Maestrías en función de la formación académica y profesional de los cursantes de la misma, con personal capacitado para dicha tarea, el que actuará dentro de las prescripciones éticas y legales inherente al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales de la UNRN.
2. Efectuar la presentación del proyecto de carrera para el reconocimiento de la validez nacional del título a la Secretaria de Políticas Universitarias y para su acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, bajo la modalidad de posgrado;
3. Desarrollar, dirigir y evaluar la calidad de las actividades académicas y administrativas que demande la implementación y dictado de la carrera;
4. Emitir los títulos de finalización de estudios de las carreras y los certificados que correspondieren;
5. Emitir los certificados de curso, talleres, seminarios, conferencias y toda actividad extra curricular que se desarrolle;
6. Determinar el derecho de matrícula y los aranceles mensuales y anuales, así como el régimen de exenciones y todo aquello vinculado al financiamiento y cobertura de los costos de las carreras.
7. Proveer de un espacio físico adecuado con recursos de infraestructura, equipamiento (equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que se requieran) y acceso a recursos de biblioteca, centros de investigación o de documentación, y laboratorios accesibles físicamente por docentes y alumnos para el funcionamiento de la actividad académica;
8. Disponer de personal administrativo y una oficina con su respectivo equipamiento para la gestión administrativa de las carreras.

9. Resguardar quince (15) vacantes para la matriculación de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el caso de la Maestría en Magistratura, y de quince (15) vacantes para la matriculación de Magistrados y agentes del PJ en la Maestría en Derecho Administrativo Global.
10. Asignar becas a los alumnos procedentes del PJ. Las mismas se asignarán a criterio de la UNRN y podrán suspenderse en caso de reiterados incumplimientos con los requerimientos académicos de Las Maestrías. En tal supuesto la Comisión Mixta determinará el destino de los saldos no utilizados del aporte del PJ. El listado de becarios será informado por la UNRN al PJ a través de la Comisión Mixta.

**QUINTA:** Se establece que el "P.J." tendrá las siguientes obligaciones:

1. Difundir y promocionar entre los funcionarios y personal de Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y de otras jurisdicciones del país Las Maestrías
2. Promover un régimen de autorizaciones e incentivos destinado a los funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, de forma de facilitar y viabilizar el desarrollo exitoso del plan de Las Maestrías.
3. Otorgar la suma de \$ 150.000,- (ciento cincuenta mil pesos), como forma de apoyar el dictado de Las Maestrías.

**SEXTA:** Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

**OCTAVA:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

**NOVENA:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá vigencia por 4 años. Sin perjuicio de ello el presente Acuerdo podrá ser modificado por las partes mediante declaración expresa concordante.

**DÉCIMA:** Las partes signatarias se comprometen a esforzarse en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudiera surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente acuerdo. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Río Negro.

**DÉCIMA PRIMERA:** En muestra de conformidad las partes rubrican y sellan tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de Marzo de 2010.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

